

El a lo que es posible con algun Vizcaino  
duplicado on tu bieren agraviado en mas de lo que demerere  
Contra buir, y para otros casos, puede servir tan bien la real  
que a la Real para que se repartie a los ganados forasteros  
que estan cabiendos en su termino, y los padrones de  
repartim<sup>to</sup> de la Real en esta Real para que se conozca si  
hubiere agraviado en lo repartido mas, como en Lomenos lo es  
miendo de Coruña, como tambien por la Real de ellos  
se vea si falta algun Vizcaino que deua contribuir de par-  
te de toda adiccion de esta Real, a quien duplica se  
sea la libranza la porcion que le pareziere para los forasteros  
que son trabajados en los padrones y papel reales =

En este estado el Sr. Corredor de la Real = dixo que respeto  
de que en la dilatada Conferencia que se hauido entre los Cañes  
de Madrid para resolver sobre el contenido de la proposi-  
cion antecedente hecha por el Sr. Juan de Alcazar y Quiriones,  
nose conforman, y son mas de las dize, Mando que para esta Real  
solucion seitten todos los Cañes Capitulares. para que en tres  
dias de que me dio; En lo presentes nos titamos a todos los Cañes  
Capitulares presentes de que damos fe =

Niños expositos  
Sacado p. el Rey  
receptor de Comunas  
Sacado p. el Rey  
expositos =

La Real = dixo que respeto de haver muchas almas  
que se licitan se les pague lo que se les esta duendo por varas  
de la Real de los niños expositos, y para que no se aver cañes  
deales en lo efecto que en virtud de Real facultad estan  
signados para este fin = a lo de que por ahora contienen  
se repartiran de ellos, el receptor de Comunas de Madrid  
trague repartidos trescientos Reales de ellos para que se

